

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE:

**CADRA – CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS REPROGRÁFICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CADRA".**

Y:

**CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CAL".**

### DECLARACIONES

#### I. DE CADRA:

- A) Que CADRA, como entidad de gestión colectiva de los derechos de reproducción reconocidos en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual y en los tratados internacionales en la materia ratificados por Argentina, en especial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París de 1971), representa y protege autores y editores, en el sector del libro y publicaciones periódicas, en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción reprográfica y uso de las obras escritas en redes digitales y multimedia.
- B) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle Av. Belgrano 1735 1° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C) Que en este acto se encuentra representada por su Presidente, Sr. CARLOS ALBERTO PAZOS.

#### II. DE LA CAL:

- A) Que CAL, tiene entre sus objetivos el promover y proteger, por todos los medios legales, los derechos de propiedad intelectual en los que se basa el estímulo a la creación, a publicar y difundir las obras creativas, y defender la propiedad intelectual frente a cualquier acto que atente contra los derechos de los autores y los editores.
- B) Que puede conseguir estos objetivos mediante la creación y/o convocatoria de aquellos organismos, convenciones, congresos y cualquier tipo de reuniones y sistemas de organización que sean necesarios para ocuparse de los problemas que afecten a la edición y a la comercialización de libros.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle Av. Belgrano 1580 - Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- D) Que en este acto se encuentra representada por su Presidente, Sr. HUGO LEVÍN.

### III. DE LAS PARTES:

- A) Que la lucha contra la reprografía ilegal de obras protegidas por la ley 11.723 de Propiedad Intelectual es un objetivo común de ambas instituciones a fin de proteger el esfuerzo de los autores y editores de obras literarias.
- B) Que el normal desarrollo de la actividad editorial es clave para el progreso cultural de una sociedad; en consecuencia, ambas partes, en ejercicio de su capacidad para contratar y obligarse acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, acordando el interés de las partes en la protección eficaz de los derechos de Autores y Editores. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente, será resuelto de común acuerdo por las partes.

**SEGUNDA. COMPROMISOS. COLABORACIÓN.** Ambas partes acuerdan colaborar y trabajar en forma conjunta en los siguientes temas:

#### 1.- CONTROL DE LA REPROGRAFIA ILEGAL:

a.- Las partes se comprometen a iniciar procedimientos ante los tribunales de justicia en lo civil y en lo penal para luchar contra la reprografía ilegal, tanto en forma conjunta como separada. Estas acciones deberán ser destinadas a centros educativos, bibliotecas, centros de copiado u otros usuarios que realicen reproducción ilegal de libros y publicaciones periódicas.

b.- CADRA se compromete a realizar estas acciones judiciales en todos los lugares en donde tiene delegaciones o representaciones, que en la actualidad son: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Mar del Plata, Resistencia y Chaco. Asimismo, la CAL pondrá a disposición su cuerpo de asesores legales para realizar acciones judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y La Plata, sin excluir en el futuro ninguna posible jurisdicción para las dos Instituciones.

c.- Ambas partes se comprometen a brindarse colaboración e información sobre las acciones llevadas adelante, como así también a coordinar su accionar. Asimismo, y a fin de optimizar la eficacia de las acciones judiciales, las partes cruzarán información para contar con una base de datos sobre usuarios con licencia y aquellos que no la tienen.

d.- Las instituciones se comprometen a la construcción de un mapa de la reprografía en el ámbito de trabajo de cada una.

2.- **AMPLIACIÓN DE REPERTORIO Y LISTA DE EXCLUSIONES.** La CAL difundirá entre sus socios el presente convenio con la finalidad de que estos consideren la posibilidad de otorgar "mandato" para la gestión de los derechos reprográficos a

CADRA o, en su defecto, informen por escrito su voluntad de integrar una "lista de exclusiones".

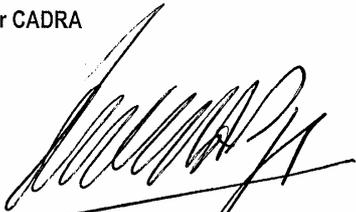
A tal fin ambas partes fijan en 60 días el plazo para esta gestión, a partir de la firma del presente convenio, por lo que transcurrido dicho plazo la CAL deberá informar a CADRA cuáles son las editoriales que quieren incorporarse a la 'lista de exclusiones' a fin de realizar la más amplia difusión y hacerle saber a sus usuarios que las obras de dichas editoriales no integran el repertorio administrado.

CADRA se compromete a informar a la CAL de todos aquellos casos en que se verifique una violación a la lista de exclusiones provista por la CAL.

3.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN. Ambas partes se comprometen a establecer una política de comunicación común y efectuar acciones de concientización, que tengan como fin difundir la importancia del respeto del Derecho de Autor como factor de desarrollo cultural.

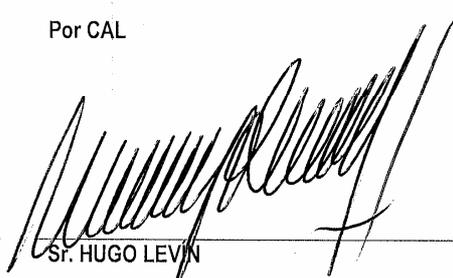
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ATENTOS AL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA PARTE, A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.

Por CADRA



Sr. CARLOS ALBERTO PAZOS  
PRESIDENTE

Por CAL



Sr. HUGO LEVIN  
PRESIDENTE